

una sociedad democrática y el papel esencial que en ello jugó la Unión Europea. Estamos por tanto ante un trabajo que nos acerca a una realidad propia de gran importancia y que nos ayuda a comprender

mejor nuestra situación en el proceso de integración europea.

Miguel A. Acosta Sánchez
Universidad de Cádiz

OANTA, G. A., *La política de seguridad alimentaria en la Unión Europea*, Ed. Tirant lo Blanch, Tirant- Monografías n.º 495, Valencia, 2007, 483 pp.

La profesora Gabriela Alexandra Oanta (*Universidade da Coruña*) publica un excelente trabajo surgido a partir de la que fue su tesis doctoral y referido a un tema novedoso como es la política de seguridad alimentaria en la Unión Europea. El gran mérito de la autora radica en abordar una materia compleja, reciente y en constante desarrollo desde una perspectiva práctica y clara, sin por ello descuidar los necesarios desarrollos doctrinales que respaldan su calidad científica.

En el primer capítulo, explica los orígenes de la política de seguridad alimentaria, enraizada en las políticas de salud pública y de protección a los consumidores, y estrechamente vinculada a las tensiones que se suscitan entre éstas y los objetivos de realización del mercado interior. Este origen *indirecto*, en muchos casos basado en desarrollos jurisprudenciales, le permite incluir una rica casuística de temas y materias vinculados a la seguridad alimentaria que reflejan la naturaleza amplia y multidisciplinar del objeto de estudio.

En el segundo capítulo, desarrolla pormenorizadamente las diferentes *crisis* alimentarias vividas en el contexto comunitario («vacas locas», dioxinas, fiebre aftosa, gripe aviar) describiendo su contexto fáctico y normativo (tanto internacional como comunitario) y sus consecuencias

políticas en materia regulatoria. Estas *crisis*, según la autora, sirvieron para demostrar el vacío normativo de la legislación comunitaria, que si bien preveía la libre circulación de productos alimenticios, no contaba con un enfoque global e integrado en cuanto a la armonización de las normas de seguridad alimentaria.

Como respuesta a estos interrogantes, los capítulos subsiguientes se dedican al cuerpo normativo de la nueva política, especialmente al Reglamento (CE) n.º 178/2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Concretamente en el capítulo tercero se desarrollan los principios generales incluidos en el citado Reglamento, es decir análisis de riesgo, principio de precaución, principio de transparencia, y trazabilidad o rastreabilidad de los alimentos a lo largo de toda la cadena productiva. Merece una mención especial el modo de abordar el principio de precaución, esencialmente desde la óptica jurisprudencial, resaltando la labor del TJCE en la elaboración y consolidación del citado principio en el contexto comunitario.

Finalmente el capítulo cuarto se dedica al marco institucional de la política de seguridad alimentaria. La creación de la

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, bajo la forma jurídica de una agencia europea, constituye el paso lógico que completa la labor legislativa y jurisprudencial anteriormente apuntada y consolidada institucionalmente muchas de las actividades del análisis de riesgo a través de un organismo independiente basado en los principios de transparencia, confidencialidad y comunicación. Para culminar este desarrollo se tratan los principales procedimientos descritos en el Reglamento (CE) n.º 178/2002, es decir el sistema de alerta rápida, el derivado de situaciones de emergencia y el referido a la gestión de crisis.

La obra, aunque centrada en la perspectiva comunitaria, tiene la virtud de incluir además elementos de Derecho comparado, más concretamente hace referencia a la labor de organizaciones y organismos internacionales vinculados a la seguridad alimentaria tales como la OMS, la FAO, la Comisión del *Codex Alimentarius*, la OIE o la CIPF. Por su parte, el hecho de hacer permanentemente referencias a los ejemplos prácticos de las llamadas *crisis* alimentarias constituye un acierto de la autora que facilita al lector la comprensión de las complejas situaciones que rodean la nueva política, cuyo carácter horizontal hace que se encuentre estrechamente relacionada con otras políticas comunitarias tales como la política agrícola común, la política del medioambiente, la política pesquera común, la de investigación y desarrollo o la de cooperación para el desarrollo, además de las ya mencionadas relativas a la protección de los consumidores, de la salud pública y de realización del mercado interior. Otro de los méritos del trabajo se asienta en la utilización de la jurisprudencia del TJCE como eje argumentativo y ejemplificador de las situaciones planteadas. Así, se ex-

plica magistralmente el desarrollo pretoriano del principio de precaución o los antecedentes jurisprudenciales de la política de seguridad alimentaria a través de la rica jurisprudencia de los artículos 28/30 del TCE.

Más allá de que los dos últimos capítulos se centren en el Reglamento (CE) n.º 178/2002, es muy destacable el hecho de que la autora haya abordado ciertos temas especialmente conflictivos, tales como la imposibilidad del llamado *riesgo cero*; la proporcionalidad, coherencia y carácter no discriminatorio de los medidas de gestión de riesgo frente a los objetivos de realización del mercado interior, especialmente cuando hablamos de medidas basadas en el principio de precaución; y la difícil tarea de la regulación de la actividad de los expertos científicos encargados de evaluar los riesgos. Dentro de este marco de novedad, la profesora Oanta desarrolla pormenorizadamente el problema de la gripe aviar como verdadero *banco de pruebas*, según sus propias palabras, para medir la eficacia de la actual política comunitaria de seguridad alimentaria. De este modo concluye que a pesar de las críticas y posibles deficiencias del marco jurídico comunitario en materia de seguridad alimentaria, éste se demuestra adecuado y cuenta con herramientas útiles que le permiten hacer frente a situaciones críticas, aunque esto no impide que pueda ser mejorable.

La obra finaliza con unas pertinentes conclusiones numeradas, que no pueden dejar de calificarse de claras y oportunas, en las que se extraen y puntualizan las ideas principales desarrolladas por la autora. El libro se encuentra sólidamente fundado por un anexo bibliográfico, de documentación y de jurisprudencia citada, que sustenta y consolida su calidad científica.

En definitiva, la profesora Gabriela Oanta nos deja una obra completa y equilibrada, de fácil lectura y sólida fundamentación científica, lo que la hace recomendable para todos aquellos interesados

en esta nueva política comunitaria de seguridad alimentaria.

Justo Corti Varela

Universidad Complutense de Madrid

PONS RAFOLS, X. y SAGARRA TRÍAS, E.: *La acción exterior de la Generalitat en el nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña*, Edit. Centre Estudis Internacionals, Tribuna Internacional n.º 8, Universitat de Barcelona, 2006, 146 pp.

Sin duda, la VIII legislatura de las Cortes Generales españolas (2004-2008) será recordada por haber iniciado el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía mediante la aprobación de las leyes orgánicas de reforma relativas a los Estatutos de Autonomía de Valencia, Cataluña, Baleares, Andalucía, Aragón, y Castilla y León. Un proceso no exento de polémica, como lo demuestra el hecho de que hasta el momento más de la mitad de estas Leyes orgánicas hayan sido recurridas ante el Tribunal Constitucional; destacando, en este sentido, la LO 6/2006 de reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Cataluña, contra la que se han interpuesto siete recursos de inconstitucionalidad, resultando que dos de ellos (el recurso 8045-2006, presentado por más de cincuenta parlamentarios del Grupo Parlamentario Popular del Congreso; y el recurso 8675-2006, presentado por el Defensor del Pueblo) impugnan, entre muchas otras, disposiciones vinculadas a la acción exterior autonómica. Resulta evidente, por tanto, la oportunidad e interés de este estudio sobre la acción exterior de la Generalitat en el nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña.

El trabajo que nos presentan los profesores de la Universidad de Barcelona Xavier Pons Rafols y Eduard Segarra Trías se inicia con una *Introducción* (pri-

mer capítulo, pp. 9-19) en la que dan cuenta detallada del escrupuloso cumplimiento de las preceptivas fases de tramitación de la reforma: aprobación por el Parlamento de Cataluña, aprobación por las Cortes Generales mediante Ley Orgánica, referéndum positivo de los electores censados en Cataluña. Asimismo, delimitan y justifican su objeto de estudio. Tratándose de un trabajo cerrado el 20 de julio de 2006, fecha de publicación en el *BOE* de la LO 6/2006, los autores de esta obra nos proponen una «aproximación urgente a las disposiciones del nuevo Estatuto» que, centrada en las competencias de la Generalitat de Cataluña en el plano de las relaciones internacionales y en relación con los tratados internacionales, pospone para trabajos posteriores el estudio de las disposiciones relativas a las relaciones de la Generalitat con la Unión Europea, y el análisis de las disposiciones que se ocupan de aspectos que encierran una dimensión internacional, como la inmigración o la cooperación al desarrollo, y a las que sólo tienen ocasión de referirse tangencialmente.

El segundo capítulo, que lleva por título *Competencias de la Generalitat de Cataluña en el plano de las relaciones internacionales* (pp. 21-70), se inicia con una aproximación general al margen que el orden constitucional español permite a